

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00154.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término legal establecido describió el traslado de las excepciones oponiéndose a la prosperidad de las mismas.

Revisadas las presentes diligencias, en aras de continuar con el trámite procesal, al tenor de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia que se llevará a cabo el 12 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m. en la que se tratarán los aspectos determinados en los artículos en cita.

Se previene a las partes que en la audiencia deberán contestar los interrogatorios de oficio que haya lugar, sobre los hechos susceptibles de confesión relacionados con el litigio, por lo tanto, la presencia del extremo demandado, así como la de la parte actora se hace necesaria, sin excusas de ninguna naturaleza.

Para el efecto téngase en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones LIFESIZE y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, se **ABRE A PRUEBAS** en el presente asunto, así:

I. PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las instrumentales enunciadas y aportadas con el libelo introductor y el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones a las que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

I.I. PARTE DEMANDADA – NESTOR ALFONSO CRUZ NIETO.

2.1. DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las instrumentales enunciadas y aportadas con la contestación de la demanda, a las que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Recíbase interrogatorio de parte al representante legal de SEMPLI S.A.S. el cual será formulado por el apoderado judicial del demandado en la fecha y hora señalados.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la diligencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cecc527da41515fc1dcb6141262cfa56768b7806998f0eb99237f46d0403ab3**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.